CONVENIO Nº	**544-001-2018**
COOPERANTE:	CORPORACIÓN REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES
NIT	900100577-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL "GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO", A FIN DE RECONOCER A LOS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEBERES, CON CAPACIDADES Y FORTALEZAS, QUE POSIBILITEN ENTORNOS FAVORABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES DE LAS LOCALIDADES Y LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$428.000.000,oo**
APORTES DEL DISTRITO	$299.600.000
APORTES DEL COOPERANTE	$128.400.000
PLAZO	Un (1) mes

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el Nit N° 890.480.184-4, representada legalmente por la doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No**. 45.520.578**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 1135 de 27 de septiembre de 2018, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES,** identificado con **NIT. No. 900100577-1** representada legalmente por **YENIS PATRICIA BOHORQUEZ BARRETO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.550.678 de Cartagena**, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* .**4.** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. **5.** Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "*A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (fi) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio).***6.** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que*

a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **7.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **8**. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL "GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO", A FIN DE RECONOCER A LOS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEBERES, CON CAPACIDADES Y FORTALEZAS, QUE POSIBILITEN ENTORNOS FAVORABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES DE LAS LOCALIDADES Y LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, el DISTRITO recibió propuesta de LA CORPORACIÓN REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL DISTRITO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. **9**. EL DISTRITO verificó que **EL COOPERANTE** cuenta con el aporte requerido en sus activos, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. **10.** Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, C. EXPERIENCIA, D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, E. INDICADORES Y DE EFICIENCIA, F. REPUTACIÓN. **12.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 544 de 2018 para amparar el presente proceso. **14.** Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL "GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO", A FIN DE RECONOCER A LOS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEBERES, CON CAPACIDADES Y FORTALEZAS, QUE POSIBILITEN ENTORNOS FAVORABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES DE LAS LOCALIDADES Y LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Contribuir a la implementación de las estrategias pedagógico- didácticas para el desarrollo fortalecimiento de la participación juvenil, en 1.000 jóvenes de las tres (3) localidades y corregimientos del Distrito. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **COMPROMISOS COMUNES: 1.** Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. **4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. **5**. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio **A.) EL COOPERANTE SE COMPROMETE** 1. Cumplir con el objeto del convenio de asociación de conformidad a las especificaciones y características técnica contenidas en el presente estudio. 2. Realizar talleres de capacitación a 1.000 jóvenes del Distrito, sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control fiscal, estatuto anticorrupción, competencias ciudadanas, cuidado de lo público, etc. 3. Realizar tres (3) talleres de conflicto y paz. 4. Suministrar el material lúdico-pedagógico que se requiera para el desarrollo de los talleres de capacitación a los jóvenes. 5. Suministrar la logística necesaria para para el desarrollo de los talleres prácticos de capacitación a los jóvenes. 6. Socializar a los jóvenes beneficiarios del proyecto la Ley Estatutaria 1622 del 2013 para el reconocimiento de sus derechos. 7. Suministrar el personal capacitador idóneo para el desarrollo de cada una de los talleres. 8. Presentar informe a la Secretaría General sobre el desarrollo del programa, el cumplimiento, la permanencia y novedades de los estudiantes. 9. Enviar el cronograma de trabajo a la Supervisión del convenio para su aprobación. 10. Analizar las observaciones y sugerencias que haga la Secretaría general, sobre el desarrollo de la metodología y llegar a acuerdos en relación con las mismas. 11. Realizar un evento de clausura

con artistas reconocidos y con liderazgo de la ciudad de Cartagena. 12. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. **B.)** **COMPROMISOS DEL DISTRITO.** Pagar el aporte en los términos pactados en el convenio, previo recibo a satisfacción del servicio contratado. 1. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio de asociación, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio de asociación. 3. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el convenio. 4. En general prestar toda la colaboración que requiera el ASOCIADO para la debida ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El knowhow y la metodología a aplicar por parte del **COOPERANTE** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El **DISTRITO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del **DISTRITO**) serán de propiedad del **DISTRITO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** **APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($428.000.000,oo)**, de los cuales **EL DISTRITO** aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($299.600.000)** de la siguiente forma: El DISTRITO cancelará el valor de su aporte así: **a)** Un primer pago a titulo de anticipo equivalente al 30% del valor del aporte del Distrito, una vez suscrita el acta de inicio. **b)** Un segundo pago equivalente al 70% del valor total del aporte del Distrito, una vez culminadas las actividades objeto del convenio. Se realizarán a su vez los descuentos que se presenten por ausencias debidamente verificadas acorde a los listados y a la observación directa por parte de la Supervisión y a cada uno de los aspectos contemplados en la obligación del convenio suscrito. En la eventualidad que el Convenio de Asociación que se derive del presente convenio, sea celebrado sin proceso competitivo y con el aporte de recursos en dinero equivalentes al 30% del valor del convenio por parte la ESAL asociada, será un requisito indispensable para el desembolso del saldo restante o ultimo aporte por parte del DISTRITO que el asociado acredite haber aportado y sufragado con sus recursos o aportes en dinero los gastos y egresos correspondientes a por lo menos 30% del valor del presente convenio de asociación conforme a los compromisos adquiridos. Por su parte la ESAL realizará un aporte en dinero por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($128.400.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El DISTRITO no se responsabilizará por la demora de los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la Supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será **UN (1) MES**. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: **El DISTRITO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **EL COOPERANTE:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre **EL COOPERANTE** y **EL DISTRITO**. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto LA SUPERVISIÓN estará en cabeza de **LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO O QUIEN ESTA DESIGNE**, como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones

de **EL COOPERANTE** en cada una de las etapas de ejecución del convenio**.** Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: EL DISTRITO**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL COOPERANTE** sin autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **EL COOPERANTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **EL COOPERANTE**; 2) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE**, 3) Estudios Previos realizados por **EL DISTRITO**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS. EL COOPERANTE** deberá constituir, a favor del **DISTRITO**: 1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: Esta garantía consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos: A) **Cumplimiento:** Abarca el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y seis (6) meses más. B) s**alarios y prestaciones sociales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor amparado será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del convenio (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más. C) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del convenio y seis (6) meses más. D) **Calidad del servicio**. El amparo de calidad de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y seis (6) meses más. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Esta garantía consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos extracontractuales derivados de la ejecución del convenio de asociación. El valor asegurado será equivalente a 200 S.M.L.M.V y con una vigencia igual a la duración convenio de asociación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del CONVENIO sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL COOPERANTE** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontaran directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma EL COOPERANTE. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL: En el evento que **EL COOPERANTE** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DISTRITO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **EL COOPERANTE** sin perjuicio de que el **DISTRITO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL COOPERANTE** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL COOPERANTE** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **EL COOPERANTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL COOPERANTE**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COOPERANTE**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes**. CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 544 del 13 de Noviembre de 2018, la cual se anexa al expediente y forma parte integral del presente convenio**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en la página del SECOP II.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los,

DISTRITO	**COOPERANTE**
MARTHA SEIDEL PERALTA **Secretaria General**	**YENIS PATRICIA BOHORQUEZ BARRETO** **REPRESENTANTE LEGAL** **COOPERANTE**

Proyecto: Saddy lora- Asesor externo UAC
Revisó: Adriana Hernandez A- asesora externa Sec-Gen